

POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA DE SE HA RESUELTO APROBAR POR UNANIMIDAD LAS BASES DE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE CONCURSO UNA PLAZA DE ARQUITECTO PARA CONTRATO DE OBRA O SERVICIOS DE SUBVENCIÓN 1,5% CULTURAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO, EN AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA (PALENCIA)

B A S E S

Primera.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en interinidad de **una plaza de arquitecto** de la plantilla de personal laboral de Ayuntamiento de Paredes de Nava, La plaza pertenece al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, estando dotada de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general
La plaza tiene nivel de complemento de destino 26

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en la convocatoria será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos oficiales: título de arquitecto o máster en arquitectura

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Tercera.- Instancias.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de Ayuntamiento de Paredes de Nava en el plazo de **diez días naturales**, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN DE EMPLEO DEL ECYL

Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán acompañar a la instancia una certificación del IMSERSO o del organismo autonómico público competente en la materia acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza. Igualmente los interesados deberán formular la petición concreta de que se efectúen las adaptaciones necesarias de medios y/o tiempos para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección en igualdad de condiciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará, mediante resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de *diez días naturales* para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios y en la página web

Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la valoración de los curriculum vitae aportados

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios y de la página web

Quinta.- Tribunal de Selección.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por el Sr. Presidente de la Corporación :

Presidente:

– un trabajador laboral del Ayuntamiento de Paredes de Nava

Vocales:

– un trabajador laboral del Ayuntamiento de Paredes de Nava

-un arquitecto de la Diputación de Palencia

Secretario:

–el Secretario del Ayuntamiento de Paredes de Nava

5.2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo , cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

5.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta.- Desarrollo del concurso.

6.1 El procedimiento de selección será el de concurso debido a que se considera el más adecuado dado que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral (dada la especificidad de las plazas) garantizando –a la vez- el principio de igualdad en la selección, constanding: de una valoración de méritos aportados

FASE DE CONCURSO

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, con un máximo de 12 puntos y serán los siguientes:

- 1) **Experiencia profesional como jefe de obra**, hasta un máximo de 1 punto.
- 2) **Conocimiento del edificio y su entorno**, hasta un máximo de 2 puntos .
- 3) **Trabajos para las distintas administraciones públicas**, hasta un máximo de 3 puntos
Por cada mes completo de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en una plaza de igual nivel y naturaleza que los ofertados: 0,10 puntos.
La experiencia profesional se acreditará mediante certificación de servicios prestados.
- 4) **Formación y experiencia arquitectura en tierra cruda**, hasta un máximo de 3 puntos.
Por Master, cursos de formación y capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos. No serán objeto de valoración las acciones formativas de duración inferior a 30 horas. Por cada 30 horas de duración justificada 0,05 puntos.
- 5) **Master en restauración arquitectónica, hasta un máximo de 3 puntos.**

Las calificaciones del concurso serán expuestas en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación.

El Tribunal formulará al órgano competente propuesta de nombramiento como Trabajador laboral del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios y en la página web

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases,

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.